

San Martín

GOBIERNO REGIONAL



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA



Gerencia Regional de
Planeamiento y Presupuesto

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

2020

INDICE

INDICE	2
PRESENTACIÓN	5
SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	6
MEDIO AMBIENTE.....	7
Autoridad Regional Ambiental	7
Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental	7
1. Evaluación De Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Saneamiento)	
2. Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Transportes)	
3. Informe Técnico Sustentatorio (ITS), respecto a las modificaciones y/o ampliaciones de los proyectos de inversión y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos	
4. Evaluación y Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Infraestructuras de Residuos Sólidos Municipales	
5. Evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-SD) para infraestructuras de residuos sólidos municipales	
6. Evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-D) para infraestructuras de residuos sólidos municipales	
7. Evaluación y aprobación del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales	
8. Evaluación y aprobación del programa de reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos municipales	
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.....	24
1. Otorgamiento de concesiones forestales no maderables a solicitud de parte para Ecoturismo, Conservación y Otros productos del bosque	
2. Otorgamiento de concesión con fines maderables mediante procedimiento abreviado	
3. Otorgamiento de Concesión a solicitud de parte para Plantaciones Forestales	
4. Otorgamiento de Concesiones para manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Dominio Público, cuando requiere PMFS (Vertebrados) y PMFSS (Invertebrados), en caso incluye; Especies No Amenazadas, Amenazadas Categorizadas como Vulnerables y CITES	
5. Otorgamiento de Contrato de Cesión en uso Para Sistemas agroforestales	
6. Otorgamiento de Contrato de Cesión en uso en Bosques residuales o remanentes	
7. Otorgamiento de Permiso para aprovechamiento forestal (maderables y no maderable) en Predio Privado	
8. Otorgamiento de Permiso para manejo de fauna silvestre en Predios privados, cuando requiere PMFS (Vertebrados) y PMS (Invertebrados), en caso incluye; Especies No Amenazadas, Amenazadas Categorizadas como Vulnerables, CITES y Especies Exóticas	
9. Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal (maderables y no maderables) en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina, incluye comunidades posesionarias en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación	
10. Otorgamiento de Permiso para el MFS en libertad en tierras de Comunidad Nativa o Campesina, cuando requiere PMFS (Vertebrados), PMFSS (Invertebrados), o DEMAFS, en	



caso incl; Especies: No Amenazadas, Amenazadas Categorizadas como Vulnerables y CITES

11. Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, en Asociaciones vegetales no boscosas

12. Autorización para el funcionamiento de Centros de Cría en Cautividad (zoocriaderos, zoológicos y centros de rescate) en instalaciones de propiedad pública o privada en caso incluya especies CITES y NO CITES

13. Autorización de Desbosque

14. Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en predios privados (Incluye la autorización de desbosque)

15. Autorización para realizar estudios de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales por un (01) año

16. Autorización para Extracción de Especies Ornamentales de Flora Silvestre como plantel genético. Especies No Cites

17. Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos o centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, para productos forestales y de fauna silvestre

18. Autorización para el establecimiento de centros de propagación (vivero para especies ornamentales y/o laboratorio de cultivo in vitro) de especies ornamentales de flora silvestre con fines comerciales

19. Autorización para la Captura Comercial.

20. Autorización para la Caza Deportiva

21. Autorización de uso de aves de presa proveniente de zoocriaderos para control biológico

22. Autorización para la Aprobación del Proyecto que incluye el plan de manejo para Centros de Cría en Cautividad (zoocriaderos, zoológicos y centros de rescate*) en instalaciones de propiedad pública o privada

23. Autorización con fines de investigación de Flora o Fauna Silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas con o sin Contrato de Acceso a Recursos Genéticos

24. Autorización para Exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de Fauna Silvestre con fines de difusión Cultural y Educación para especies Amenazadas y No amenazadas

25. Autorización a Personas Naturales de la Tenencia de Especímenes de Fauna Silvestre Nativa y Exótica cuando Provengan de Zoocriaderos o Áreas de Manejo Autorizadas

26. Autorización para actividades de pastoreo

27. Aprobación de Plan de Manejo (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, o Plan Operativo – PO.), para Concesiones Forestales Maderables

28. Modificación o reformulación de Plan de Manejo (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, o Plan Operativo – PO.), para Concesiones Forestales Maderables

29. Aprobación de Plan de Manejo (Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, incluye Plan de Manejo Consolidado, o Declaración de Manejo DEMA, para Concesiones forestales no maderables, (otros productos de bosque, ecoturismo y conservación)

30. Modificación o Reformulación de Plan de Manejo (Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, incluye Plan de Manejo Consolidado, o Declaración de Manejo DEMA, para Concesiones forestales no maderables, ecoturismo y conservación



31. Aprobación de Plan de Manejo (Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales – PIMPF, Incluye Plan de Manejo Consolidado) en concesiones para Plantaciones Forestales.
32. Modificación o reformulación de Plan de Manejo (Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales – PIMPF, Incluye Plan de Manejo Consolidado) en concesiones para Plantaciones Forestales
33. Aprobación de Plan de Manejo (Declaración de Manejo - DEMA) en Contrato de Cesión en uso Para Sistemas Agroforestales
34. Modificación o reformulación de Plan de Manejo (Declaración de Manejo - DEMA) en Contrato de Cesión en uso Para Sistemas agroforestales y Contratos de Cesión en uso para Bosques residuales o remanentes
35. Aprobación del Plan de Manejo (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, Plan Operativo – PO o Declaración de Manejo - DEMA) en Bosques Locales
36. Modificación o Reformulación de Plan de Manejo Forestal maderable y no maderable (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, Plan Operativo o Declaración de Manejo - DEMA).
37. Aprobación, modificación o reformulación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (PMFS) o Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (PMFSS), para especies: no amenazadas, categorizadas como vulnerables y listadas en los apéndices de la CITES
38. Modificación o reformulación de; Plan de Manejo de Fauna Silvestre (PMFS), Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (PMFSS) o Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS)
39. Autorización para la Movilización de Saldos de Productos maderables y no maderables y/o Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de Madera, en títulos habilitantes, según corresponda
40. Otorgamiento de mecanismos de promoción de las actividades forestales y de fauna silvestre y/o suspensión de derechos y obligaciones, para títulos habilitantes
41. Autorización para Cesión de Posición Contractual en Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y Contratos de Cesión en Uso
42. Acreditación de Custodios Forestales y de Fauna Silvestre para Títulos Habilitantes.
43. Otorgamiento de Exclusión, Compensación o Reubicación, para títulos habilitantes que corresponda
44. Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales
45. Actualización de Información en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales
46. Inscripción en el Registro de Aserraderos Portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados para la extracción y transporte de productos forestales maderables, para títulos habilitantes
47. Registro de; Guías de Transporte y Listado de Trozas Forestal de Títulos Habilitantes
48. Otorgamiento de Guía de Transporte Forestales y de Fauna Silvestre



SECCIÓN N°2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	142
MEDIO AMBIENTE.....	143
Autoridad Regional Ambiental.....	143
Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales.....	143
1. Certificado de Origen de los Recursos Forestales Maderables en el proceso de compras públicas responsables	
SECCIÓN N° 3: SEDES DE ATENCIÓN.....	146

1000

1000



1000

1000

PRESENTACIÓN



El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas ante la entidad.



El presente documento contiene la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín, únicamente para los siguientes sectores: Medio Ambiente. Correspondiente a las siguientes Direcciones de la Autoridad Regional Ambiental:

1. Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental
2. Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales



Todo ello en marco a la normativa vigente, R.S.G.P N° 004-2018-PCM/SGP que aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la R.S.G.P N° 005-2018-PCM/SGP que aprueba los lineamiento y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



MEDIO AMBIENTE



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación De Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Saneamiento)"

Código: PA1690EC3C

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo que con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental al proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial del proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia de certificación ambiental establecida por 5 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud virtual del titular del proyecto (*), cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual para la clasificación ambiental, accediendo al siguiente enlace:
- 2.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 3.- Acreditación de Disponibilidad Hidrica de la fuente de agua.
- 4.- El estudio deberá estar suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector competente.
- 5.- "Presentar según la categoría del proyecto de inversión, lo siguiente:
Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA."
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

- 1.- Caja de la entidad: Efectivo

Formularios

http://nike.vivienda.gob.pe/SICA/modulos/Formulario_001.aspx.
Url: http://nike.vivienda.gob.pe/SICA/modulos/Formulario_001.aspx

Canales de atención

Atención Presencial: Atención Presencial : Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Atención telefónica: 042-563079 - ANEXO 107

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1220.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

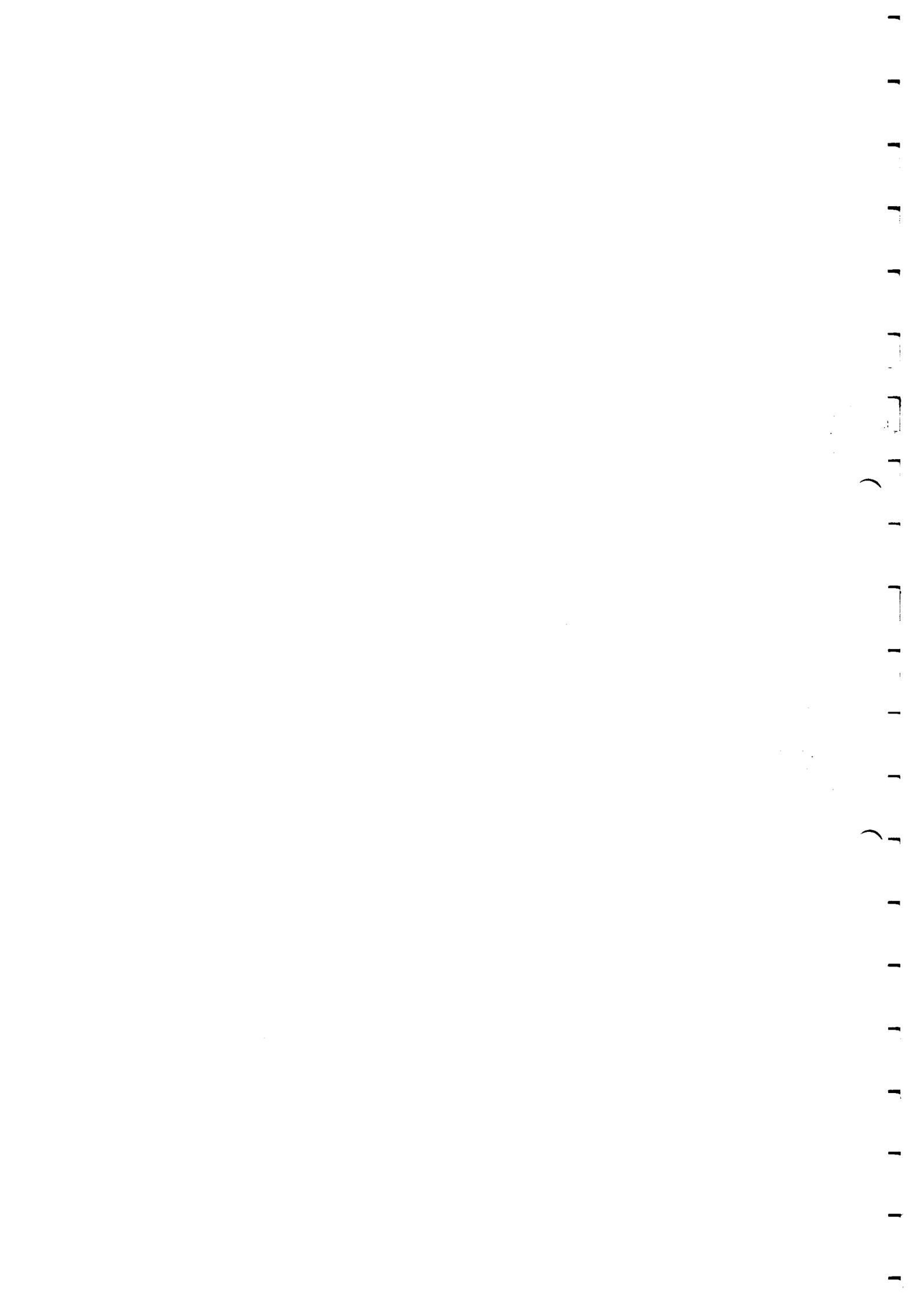
30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA-ARA
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 042-563079 -
 Anexo: ANEXO 107
 Correo:



Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11 y 12	Modificatorias	Ley	27446	23/04/2001
-	-	Decreto Legislativo	1394	06/09/2018
LEY 27444	N°004-2019-JUS	Decreto Supremo	N°004-2019-JUS	25/01/2019
-	-	Decreto Supremo	N° 022-2016-MINAGRI	22/12/2016
1, 2, 11, 15, 16, 17	-	Decreto Supremo	N° 015-2012-VIVIENDA	14/09/2012
20	-	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
116	-	Decreto Supremo	N° 038-2001-AG	26/06/2001
-	Convenio N° 689-2017-VIVIENDA	Otros	Convenio N° 689-2017-VIVIENDA	09/08/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Transportes)"

Código: PA1690B3B4

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo que con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental al proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial del proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia de certificación ambiental establecida por 5 años.

Requisitos

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud según formulario.
- 2.- 2.Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 3.- 3. Informe Técnico de Validación con la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial (para aquellos proyectos que no se encuentran ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional).
- 4.- 4. Un (01) ejemplar con la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.
- 5.- 5. Un (01) dispositivo electrónico con la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Atención presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental

Atención telefónica: 042 – 563079 - Anexo: 107

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1217.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 042 – 563079 -
Anexo: 107
Correo:

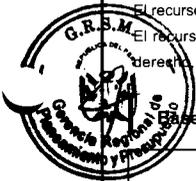
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 3, 4,	- Ley N° 27446 (Art. 3, 4, num. 4.1; 7, 10, 11, 12 y 18) (23-04-2001) y modificatorias	Ley	4.1; 7, 10, 11, 12 y 18	23/04/2001
-	- Decreto Legislativo N° 1394	Decreto Legislativo	1394	06/09/2018
Art. 7, 12, 15 y 38	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
-	- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC	Decreto Supremo	004-2017-MTC	09/03/2019
(Num. 41.2 del Art. 41, Art. 8 literal a), 15, 16, 17, 20, 36, 50 y 51 del Reglamento de la Ley N° 27446)	- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num. 41.2 del Art. 41, Art. 8 literal a), 15, 16, 17, 20, 36, 50 y 51 del Reglamento de la Ley N° 27446)	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
-	- Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución de Consejo Directivo	N° 1206-2017-MTC/01.02	20/12/2017
-	- Convenio de delegación de competencias en materia de certificación ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de San Martín	Otros	- Convenio de delegación de competencias en materia de certificación ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de San Martín	15/03/2018
8	Decreto Regional N° 002-2009-GRSM/PGR (Art. 8)	Otros	002-2009-GRSM/PGR	14/12/2009
-	Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR (20-07-2016)	Ordenanza Regional	012-2006-GRSM/CR	20/07/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Sustentatorio (ITS), respecto a las modificaciones y/o ampliaciones de los proyectos de inversión y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos"

Código: PA169042F2

Descripción del procedimiento

Informe Técnico Sustentatorio (ITS), respecto a las modificaciones y/o ampliaciones de los proyectos de inversión y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; que cuenten con certificación ambiental expedida por el GORE San Martín en el marco del convenio de delegación de competencias en materia de certificación ambiental del Sector Transportes

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- 2. Un (01) ejemplar del informe técnico sustentatorio, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- 3. Un (01) dispositivo electrónico con el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles.
- 4.- 4. Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA Prolongación 20 de abril S/N - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN

Atención telefónica: 042 - 563079

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 770.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Teléfono: 042 - 563079
Anexo: 107
Correo:

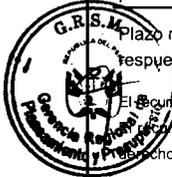
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 (25-01-2019).	Decreto Supremo	-	
-	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12 y 20) (12-02-2017).	Decreto Supremo	-	
-	Decreto Supremo N° 054-2013-PCM (Art. 4) (16-05-2013).	Decreto Supremo	-	
-	Convenio de delegación de competencias en materia de certificación ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de San Martín (15.03.18).	Otros	-	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Infraestructuras de Residuos Sólidos Municipales"

Código: PA16907264

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo que con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental al proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial del proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia de certificación ambiental establecida por 5 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, que contenga la siguiente información:
 - 1) Datos del titular del proyecto referidos a razón social de la empresa o nombre de la entidad.
 - 2) Número del RUC de la empresa, o de la entidad.
 - 3) Nombre del Titular o Representante Legal de la empresa o entidad.
 - 4) Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular o Representante Legal
 - 5) Número de la partida registral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP de la empresa o de la entidad, según corresponda.
- 2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- Informe Técnico de Validación con la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial.
Un (01) ejemplar impreso del IGA y un (01) ejemplar en formato electrónico, suscrito por las/os profesionales responsables, cuyo contenido debe desarrollado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.
- 4.- Copia simple del certificado de compatibilidad de uso del terreno, otorgado por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por la autoridad competente; según corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 6.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 7.- Pago por derecho de trámite.
- 8.- Adicionalmente, en el caso de infraestructuras de disposición final, son requisitos de admisibilidad para la evaluación del IGA la presentación de los siguientes documentos: 8. Informe de Evaluación de Riesgos de desastres (derrumbes, inundaciones, deslizamientos, etc.), respecto a la ubicación del proyecto, elaborado por un/a profesional inscrito/a en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo administrado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- 9.- Estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos del área de influencia del proyecto, suscritos por las/os profesionales responsables en dichas materias.

Formularios

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Prolongación 20 de abril S/N - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN
Atención telefónica: 042 – 563079 - Anexo: 107

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1233.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Teléfono: 042 – 563079
Anexo: 107
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4,7, 11 y 12	- Ley N° 27446 (literal a), b) y c) del Art. 4; Art. 7, 11 y 12) (23-04-2001) y sus modificatorias.	Ley	27446	
21	-	Decreto Legislativo	1278	
-	TUO de la Ley N° 27444 (25-01-2019).	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
15	(Art. 15, Anexo II, Octava y novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) (21-12-2017).	Decreto Supremo	014-2017- MINAM	
11, 36	(Art.11, 36, num. 41.2 del Art. 41, 43, 44) (25-09-2009).	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
-	-	Decreto Supremo	002-2009-MINAM	
OFICIO MULTIPLE	-	Otros	018-2018-MINAM	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-SD) para infraestructuras de residuos sólidos municipales"
Código: PA16900E79

Descripción del procedimiento

La Autoridad Regional Ambiental considera pertinente que el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-SD) para infraestructura de residuos sólidos municipales deben estar sujetos al Silencio Administrativo Negativo, conforme a lo regulado en el artículo 38 del TUO de la Ley N° 27444, porque dicha solicitud versa sobre impactos negativos moderados al medio ambiente y están referidas a la explotación de recursos naturales.

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud según formato, que contenga la siguiente información:
 - Datos del titular del proyecto referidos a razón social de la empresa o nombre de la entidad.
 - Número del RUC de la empresa, o de la entidad.
 - Nombre del Titular o Representante Legal de la empresa o entidad.
 - Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular o Representante Legal
 - Número de la partida registral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de la empresa o de la entidad, según corresponda.
- 2.- 2. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- 3. Informe Técnico de Validación con la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial.
- 4.- 4. Dos (02) ejemplares impresos del IGA, dos (02) ejemplares en formato electrónico y cinco (05) resúmenes ejecutivos, suscrito por las/os profesionales responsables, cuyo contenido debe ser desarrollado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.
- 5.- 5. Copia simple del certificado de compatibilidad de uso del terreno, otorgado por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 6.- 6. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por la autoridad competente; según corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 7.- 7. Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en zona natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 8.- 8. Pago por derecho de trámite.
- 9.- 9. Adicionalmente, en el caso de infraestructuras de disposición final, son requisitos de admisibilidad para la evaluación del IGA la presentación de los siguientes documentos: 8. Informe de Evaluación de Riesgos de desastres (derrumbes, inundaciones, deslizamientos, etc.), respecto a la ubicación del proyecto, elaborado por un/a profesional inscrito/a en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo administrado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- 10.- 10. Estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos del área de influencia del proyecto, suscritos por las/os profesionales responsables en dichas materias.

Notas:

- 1.- En el caso de proyectos nuevos de instalaciones industriales o productivas, que contemplen dentro de sus instalaciones, áreas de concesión o lote del titular, la implementación de infraestructuras para el manejo de residuos sólidos provenientes de sus actividades, serán evaluadas como parte de su IGA por las autoridades

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARAProlongación 20 de abril S/N - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN
Atención telefónica: 042 - 563079

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2625.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 042 – 563079
 Anexo: 107
 Correo:

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7, 11 y 12	(literal a), b) y c) del Art. 4; Art. 7, 11 y 12)	Decreto Ley	27446	
21	-	Decreto Legislativo	1278	
-	TUO de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
15	(Art. 15, Anexo II, Octava y novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos)	Decreto Supremo	014-2017- MINAM	
11, 36	(Art.11, 36, num. 41.2 del Art. 41, 43, 44) (25-09-2009).	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
-	-	Decreto Supremo	002-2009-MINAM	
-	- Oficio Múltiple N° 018-2018-MINAM (28-03-18).	Otros	- Oficio Múltiple N° 018-2018-MINAM (28-03-18).	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-D) para infraestructuras de residuos sólidos municipales"

Código: PA169074D8

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo que con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental al proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial del proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia de certificación ambiental establecida por 5 años.

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud según formato, que contenga la siguiente información:
 - Datos del titular del proyecto referidos a razón social de la empresa o nombre de la entidad.
 - Número del RUC de la empresa, o de la entidad.
 - Nombre del Titular o Representante Legal de la empresa o entidad.
 - Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular o Representante Legal.
 - Número de la partida registral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de la empresa o de la entidad, según corresponda.
- 2.- 2.Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- 3.Informe Técnico de Validación con la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial.
- 4.- 4.Dos (02) ejemplares impresos del IGA, dos (02) ejemplares en formato electrónico y cinco (05) resúmenes ejecutivos, suscrito por las/os profesionales responsables, cuyo contenido debe ser desarrollado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.
- 5.- 5.Copia simple del certificado de compatibilidad de uso del terreno, otorgado por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 6.- 6.Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por la autoridad competente; según corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia, que considere la ubicación y coordenadas del área del polígono del proyecto.
- 7.- 7.Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 8.- 8.Pago por derecho de trámite.
- 9.- 9.Adicionalmente, en el caso de infraestructuras de disposición final, son requisitos de admisibilidad para la evaluación del IGA la presentación de los siguientes documentos: Informe de Evaluación de Riesgos de desastres (derrumbes, inundaciones, deslizamientos, etc.), respecto a la ubicación del proyecto, elaborado por un/a profesional inscrito/a en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo administrado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- 10.- 10.Estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos del área de influencia del proyecto, suscritos por las/os profesionales responsables en dichas materias.

Notas:

- 1.- En el caso de proyectos nuevos de instalaciones industriales o productivas, que contemplen dentro de sus instalaciones, áreas de concesión o lote del titular, la implementación de infraestructuras para el manejo de residuos sólidos provenientes de sus actividades, serán evaluadas como parte de su IGA por las autoridades

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARAProlongación 20 de abril S/N - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN

Atención telefónica: 042 – 563079 - Anexo: 107

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3588.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 042-563079 -
Anexo: 107
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4, 7, 11 y 12	(literal a), b) y c)	Ley	27446	
21	-	Decreto Legislativo	1278	
-	TUO de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
15	Art. 15, Anexo II, Octava y novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) (21-12-2017).	Decreto Supremo	014-2017- MINAM	
11, 36	(Art.11, 36, num. 41.2 del Art. 41, 43, 44) (25-09-2009).	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
-	-	Decreto Supremo	002-2009-MINAM	
-	-	Otros	Oficio Múltiple N° 018-2018-MINAM (28-03-18).	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y aprobación del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales"

Código: PA16902B21

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo que con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental al proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial del proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Informe con la descripción de las características del área degradada que incluya la ubicación, extensión y la evaluación de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire.
- 3.- Memoria descriptiva detallando: 3.1 Las actividades de recuperación del área degradada, considerando las establecidas en el segundo párrafo del artículo 120 del D.S. N° 014-2017-MINAM. 3.2 Las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de recuperación del área degradada. 3.3 Las acciones para el cierre definitivo de la zona transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del D.S. 014-2017-MINAM. En el caso que como parte del Plan de Recuperación se consideren actividades de valorización energética a través del uso de la biomasa para la generación de energía, o recuperación de metano mediante la captura y quema centralizada o convencional de gases del área degradada, se debe incluir en la memoria descriptiva la identificación y caracterización de todas las medidas que se realizarán para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales.
- 4.- Documento que contenga las acciones de monitoreo y vigilancia de las actividades de recuperación; y, de ser el caso, las medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales.
- 5.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

El responsable de la implementación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales debe presentar ante la autoridad competente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17, 21 y 23 del Decreto Legislativo N° 1278, la solicitud para la aprobación de dichos documentos, previamente a su ejecución. El contenido y la estructura del instrumento complementario debe estar de acuerdo a la normatividad vigente.

Formularios

[Formulario]

Canales de atención

Atención Presencial: Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA
Prolongación 20 de abril S/N - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN

Atención telefónica: 042 - 563079 Anexo : 107

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1220.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 042 – 563079
Anexo: 107
Correo:

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley N° 27446 (literal a), b) y c) del Art. 4; Art. 7, 11 y 12) (23-04-2001) y sus modificatorias.	Ley	27446	
-	Decreto Legislativo N° 1278 (Art. 21) (21-12-2016).	Decreto Legislativo	1278	
-	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444 (25-01-2019).	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
-	- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Art. 15, Anexo II Octava y novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) (21-12-2017).	Decreto Supremo	-	
-	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Art.11, 36, num. 41.2 del Art. 41, 43, 44) (25-09-2009).	Decreto Supremo	-	
-	Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM (16-01-2009).	Decreto Supremo	-	
-	Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM (27-05-2019)	Otros	-	
-	Oficio Múltiple N° 018-2018-MINAM (28-03-18).	Otros	-	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación y aprobación del programa de reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos municipales"

Código: PA16908CEF

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo que con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental al proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial del proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia.

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud según formulario.
 - 2.- 2.Copia simple del expediente técnico del proyecto con el cual se construyó el área de disposición final de residuos sólidos que debe incluir los criterios técnicos relacionados al manejo, control y/o tratamiento de los lixiviados, implementación de drenes y chimeneas de evacuación y control de gases e impermeabilización de base y taludes.
 - 3.- 3.Informe con la descripción de las características del área degradada que incluya la ubicación, extensión y la evaluación de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire.
 - 4.Plan de manejo ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que se realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados.
 - 5.- 5.Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este plan, incluirá el Programa de Monitoreo Ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire, estableciendo su frecuencia, puntos de monitoreo y parámetros.
 - 6.- 6.Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada.
 - 7.- 7.Plan de cierre, conteniendo las acciones a realizar considerando lo establecido en el artículo 112 del D.S. 014-2017-MINAM.
 - 8.Pago por derecho de trámite.
- 1.- El responsable de la implementación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales debe presentar ante la autoridad competente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17, 21 y 23 del Decreto Legislativo N° 1278, la solicitud para la aprobación de dichos documentos, previamente a su ejecución.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial:
Atención telefónica: 042 – 563079 Anexo : 107

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1219.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 042 - 563079
Anexo: 107
Correo:

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - DEGEA/ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley N° 27446 (literal a), b) y c) del Art. 4; Art. 7, 11 y 12) (23-04-2001) y sus modificatorias	Decreto Ley	27446	
-	Decreto Legislativo N° 1278 (Art. 21) (21-12-2016).	Decreto Legislativo	-	
-	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 (25-01-2019).	Decreto Supremo	004-2019-JUS	
-	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Art. 15, Anexo II Octava y novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) (21-12-2017).	Decreto Supremo	-	
-	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Art.11, 36, num. 41.2 del Art. 41, 43, 44) (25-09-2009).	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
-	Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM (16-01-2009).	Decreto Supremo	-	
-	Resolución Ministerial N° 151-2019-MINAM (27-05-2019)	Resolución de Dirección Ejecutiva	-	
-	Oficio Múltiple N° 018-2018-MINAM (28-03-18).	Otros	-	



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesiones forestales no maderables a solicitud de parte para Ecoturismo, Conservación y Otros productos del bosque."

Código: PA1690E81F

Descripción del procedimiento

Las concesiones forestales son títulos habilitantes y bienes incorporables registrables, se otorgan a personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos. El que accede a la concesión tiene derecho a realizar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como derechos de uso y disfrute de dichos recursos. Tienen vigencia hasta de cuarenta (40) años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas a excepción de las concesiones de conservación que no tienen límite de extensión, sin embargo, esta debe sustentarse a través de un estudio técnico.

Concesiones para productos forestales diferentes a la madera: Son concesiones orientadas al aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

Concesiones para ecoturismo: Son concesiones orientadas al desarrollo de actividades vinculadas a la recreación y el turismo de naturaleza ecológicamente responsables en zonas donde es posible apreciar y disfrutar de la naturaleza, de la fauna silvestre y de valores culturales asociadas al sitio, contribuyendo de este modo a su conservación, generando un escaso impacto al ambiente natural y dando cabida a una activa participación socioeconómica beneficiosa para las poblaciones locales.

Concesiones para conservación: Son concesiones cuyo objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Documento que acredite la capacidad técnica (Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema).
- 3.- Documento que acredite la capacidad financiera (Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes).
- 4.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos, d, e, f, y g del artículo 69° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Certificado de búsqueda catastral del área solicitada expedido por la oficina de Registros Públicos
- 6.- Declaración Jurada de vigencia de poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 7.- Declaración Jurada de Compromiso de inversión, en caso de concesiones para conservación.
- 8.- Estudio Técnico que contenga el sustento del tamaño del área solicitada, en caso de concesión para conservación y ecoturismo.
- 9.- 02 ejemplares de la Propuesta técnica en caso de existencia de nuevos solicitantes
- 10.- Pago por derecho de trámite

Formularios

- Requisito 01: Anexo 01, de la RDE N° 105-2016-SERFOR-DE
- Requisito 02: Anexo 02, de la RDE N° 105-2016-SERFOR-DE
- Requisito 03: Anexo 03, de la RDE N° 105-2016-SERFOR-DE

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba
 Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA

Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Monto - S/ 788.40

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) -Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

				Publicación
57° y 58°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
39°, 39.2 a, 41°, 69°, 70° inciso a, 84° al 87° y Anexo 1, numeral 25	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	25/01/2019
1°, 2°, 4°, 7°c y anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
1°, Anexo 01, 02 y 03	Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por concesión directa	Resolución de Dirección Ejecutiva	105-2016-SERFOR-DE	23/05/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión con fines maderables mediante procedimiento abreviado"

Código: PA16907751

Descripción del procedimiento

Las concesiones forestales son títulos habilitantes y bienes incorporables registrables, se otorgan a personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos. El que accede a la concesión tiene derecho a realizar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y de fauna silvestre, así como derechos de uso y disfrute de dichos recursos. Tienen vigencia hasta de cuarenta (40) años renovables en una superficie máxima de cuarenta mil hectáreas.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales y resumen de la solicitud.
- 2.- Documento que acredite la capacidad técnica (Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema
- 3.- Documento que acredite la capacidad financiera (Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes).
- 4.- Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios por corresponder
- 5.- Propuesta Técnica para manejo del área
- 6.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos c, d, e, f, y g del artículo 69° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones
- 7.- Declaración Jurada de vigencia de poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 8.- Pago por derecho de trámite

Formularios

- Requisito 01: Anexo 01 de la RDE N° 078-2017-SERFOR-DE
- Requisito 02: Anexo 02 de la RDE N° 078-2017-SERFOR-DE
- Requisito 03: Anexo 03 de la RDE N° 078-2017-SERFOR-DE
- Requisito 04: Anexo 04 de la RDE N° 078-2017-SERFOR-DE

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores -
Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1077.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

60 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 39°, 39.2 a, 41°, 69°, 70° inciso b, 80° al 83° y Anexo 1, numeral 26.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

49.1.3, 49.2, 51°, 51.1				
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Art. 1°, 2°, 4° y 7° y Anexo.	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado"	Resolución de Dirección Ejecutiva	078-2017-SERFOR-DE	29/03/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Concesión a solicitud de parte para Plantaciones Forestales"

Código: PA16900665

Descripción del procedimiento

Las concesiones forestales son títulos habilitantes y bienes incorporables registrables, que se otorgan a personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos. Las concesiones para plantaciones forestales se otorgan en las áreas que carecen de cobertura forestal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29763. Tienen vigencia hasta de cincuenta (50) años renovables en una superficie máxima de cuarenta mil hectáreas.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Documento que acredite la capacidad técnica (Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema).
- 3.- Documento que acredite la capacidad financiera (Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes).
- 4.- Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder.
- 5.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos c, d, e, f, y g del artículo 48° del D.S. N° 020-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- Declaración Jurada de vigencia de poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 7.- 02 ejemplares de la propuesta técnica según formato aprobado por el SERFOR, así como también en formato digital (CD), que contiene entre otra ubicación del área solicitada con coordenadas UTM.
- 8.- Pago por derecho de trámite

Formularios

- Requisito 01: Anexo 01 de la RDE N° 133-2017-SERFOR-DE
- Requisito 02: Anexo 02 de la RDE N° 133-2017-SERFOR-DE
- Requisito 03: Anexo 03 de la RDE N° 133-2017-SERFOR-DE
- Requisito 04: La declaración está incorporada en el Anexo 01

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N. Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 386.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 11°, 112° y 113°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 22° inciso a, 48° al 50° Anexo 1 numeral 11	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



10

11

12

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Art. 3°, numeral 3.3	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales por concesión directa	Resolución de Dirección Ejecutiva	133-2017-SERFOR-DE.	24/05/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otogamiento de Concesiones para manejo de Fauna Silvestre en Tierras de Dominio Público, cuando requiere PMFS (Vertebrados) y PMFSS (Invertebrados), en caso incluye; Especies No Amenazadas, Amenazadas Categorizadas como Vulnerables y CITES"
 Código: PA16906ADB

Descripción del procedimiento

Las concesiones de fauna silvestre son títulos habilitantes y bienes incorporables registrables, que se otorgan a personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, en superficies determinadas según el área requerida para el mantenimiento de poblaciones viables de las especies a manejar. Cuando se incluya el manejo de especies categorizadas como Vulnerables se aplica lo estipulado en el artículo 38° y se requiere opinión previa favorable del SERFOR. Tienen vigencia hasta de veinticinco (25) años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Documento que acredite la capacidad técnica (Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema).
- 3.- Documento que acredite la capacidad financiera (Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes).
- 4.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Declaración Jurada de vigencia de poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- 02 ejemplares de la propuesta técnica, así como también en formato digital (CD), para manejo del área que comprenda la información sobre ubicación de coordenadas UTM y principales objetivos, alcances, actividades e inversiones a desarrollar en el área solicitada.
- 7.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Anexo 01 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI- RGFS

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 589.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



(

(

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 90°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 13°, 13.2 inciso a, 15°, 40° al 42°, Anexo 2 numeral 4.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Contrato de Cesión en uso Para Sistemas agroforestales"

Código: PA1690F30A

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante que se otorga en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación y formaliza las actividades agrícolas forestales, pecuarias con fines de producción forestal y de recuperación, realizadas por su titular y permite el aprovechamiento de productos forestales y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre en el área otorgada por el Estado. Solo se otorgan a personas naturales, en áreas de hasta 100 hectáreas, por un periodo de cuarenta (40) años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, incluyendo documentación que acredite la posesión y conducción de forma continua, pública y pacífica y que se encuentren asentados en el área correspondiente de acuerdo a la ZF aprobada.
- 2.- Plano de Ubicación precisando las zonas de producción agroforestal, silvopastoriles o de recuperación, según la zonificación forestal, así como la naturaleza y finalidad de las prácticas agroforestales y de recuperación de la cobertura forestal, con coordenadas UTM de los vértices o dos puntos de referencia.
- 3.- Acuerdos de colindancia u otros documentos que respalden la inexistencia de conflictos de superposición de derechos.
- 4.- Declaración Jurada de compromiso del interesado de respeto y mantenimiento de la existencia de bosques.
- 5.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural e incluya a los incisos b, c, d, y f del artículo 59° del D.S. N° 020-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Requisito 01: RDE N° 081-2017-SERFOR-DE, numeral 6.2, a. y 6.3 a

Requisito 02: RDE N° 081-2017-SERFOR-DE, numeral 6.3 b

Requisito 03: Anexo 01 de la RDE N° 081-2017-SERFOR-DE

Requisito 04: Anexo 02 de la RDE N° 081-2017-SERFOR-DE

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Betaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 351,80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionسانmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles



El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 63°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 22° b, 58° al 60° Anexo 1 numeral 12	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales	Resolución de Dirección Ejecutiva	081-2017-SERFOR-DE	30/03/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Contrato de Cesión en uso en Bosques residuales o remanentes"

Código: PA16905F2C

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante que se otorga en áreas de hasta 100 hectáreas, por un periodo de cuarenta (40) años renovables, comprende bosques primarios aislados o intervenidos en zonas categorizadas como bosques residuales, los solicitantes deben encontrarse asentados en las zonas adyacentes a estos bosques y acreditar la propiedad o posesión.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Plano, mapa o croquis de ubicación del área del título de propiedad o posesión del solicitante ubicado en la zona adyacente al bosque residual o remanente, señalando las coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) de los vértices o dos puntos de referencia.
- 3.- Acuerdo de colindancia u otros documentos que respalden la inexistencia de conflictos de superposición de derechos.
- 4.- Documentos que acrediten propiedad o posesión legal del área y que se encuentren asentados en zonas adyacentes a los bosques.
- 5.- 02 ejemplares de Plan de manejo (DEMA) y en formato CD.
- 6.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integra e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 7.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 338.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



100

100



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 64°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 39°, 39.1 a, 41° Y 99° Anexo 1 numeral 20	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación.	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para aprovechamiento forestal (maderables y no maderable) en Predio Privado"

Código: PA1690D79A

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante que se otorga en bosques naturales ubicados en predios privados, el área solicitud y el periodo de vigencia del título habilitante es acorde al plan de manejo forestal presentado (Declaración de Manejo – DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI). No es renovable, pero si se puede volver a solicitar el título habilitante si no se cumplió con el plan de manejo y hay existencia del recurso forestal.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 3.- Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.
- 4.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Carta de compromiso de pao por concepto de derecho de aprovechamiento
- 6.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato cd, que incluya los archivos shapen con coberturas temáticas de los mapas, del plan de manejo: Declaración de Manejo – DEMA o Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para productos maderables y no maderables, según corresponda. Excepto para el caso de frutos y semillas silvestres que no implique la tala o tumba del individuo del que proviene, donde se requiere que adjunte plano perimétrico y plano de ubicación del predio. Cuando corresponda PMFI debe estar firmado por un Regente.
- 7.- Pago por derecho de trámite

Formularios

RDE N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, DEMA o PMFI, para maderables.

RDE N° 170-2015-SERFOR-DE, DEMA, para NO maderables.

RDE N° 013-2016-SERFOR-DE, PMFI, para NO maderables.

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta.Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 336.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

45 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 69°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 39°, 39.2 b, 41° y 88° Anexo 1 numeral 27.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Art. 3°, numeral 3.3	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Art. 3°	Establece Medidas de Simplificación Administrativa en los Trámites Previstos en la Ley N° 29763, LFFS y Modifica Artículos de esta Ley.	Decreto Legislativo	1283	28/12/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados	Resolución de Dirección Ejecutiva	052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	20/03/2018
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera	Resolución de Dirección Ejecutiva	170-2015-SERFOR-DE	09/12/2015
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera	Resolución de Dirección Ejecutiva	013-2016-SERFOR-DE	01/02/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para manejo de fauna silvestre en Predios privados, cuando requiere PMFS (Vertebrados) y PMS (Invertebrados), en caso incluye; Especies No Amenazadas, Amenazadas Categorizadas como Vulnerables, CITES y Especies Exóticas "

Código: PA1690AD1E

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante mediante el cual se otorga al solicitante el derecho de aprovechar sosteniblemente especies de fauna silvestre en superficies definidas de un predio privado. Su vigencia esta supeditado a la vigencia del plan de manejo presentado, (Plan de Manejo de Fauna Silvestre para Vertebrados y Plan de Manejo Simplificado para Invertebrados). Su renovación esta supeditada al plan de manejo de fauna silvestre.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.
- 3.- Declaración Jurada de vigencia de poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 4.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato cd, que incluya los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (Vertebrados) o Plan de Manejo Simplificado (Invertebrados) según corresponda, elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR y firmado por un Regente
- 6.- Autorización de Introducción de Especies exóticas de Fauna Silvestre al medio silvestre en predios privados emitida por el SERFOR (Solo cuando la solicitud incluya manejo de Especies Exóticas).
- 7.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 354.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionesanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 91°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 13°, 13.2 b, 15° 32°, 33°, 36° 38°, 39° y 50°, Anexo 2 numeral 8.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para el otorgamiento de permisos para manejo	Resolución de	146-2017-SERFOR-	09/06/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal (maderables y no maderables) en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina, incluye comunidades posesionarias en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación"

Código: PA16905371

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante que se otorga en bosques ubicados en tierras de comunidades nativas sean; tituladas, posesionadas, en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación, el área solicitada y el periodo de vigencia del título habilitante es acorde al plan de manejo forestal presentado (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, Plan Operativo – PO y Declaración de Manejo – DEMA o). No es renovable, pero si se puede volver a solicitar el título habilitante si no se cumplió con el plan de manejo y hay existencia del recurso forestal.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Copia simple de la Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- 3.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.
- 4.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato cd, que incluya los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, del plan de manejo para productos maderables y no maderables de acuerdo al nivel de planificación exigible, suscrito por un regente forestal cuando corresponda. Excepto para el caso de frutos y semillas silvestres que no implique la tala o tumba del individuo del que proviene.
- 5.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. Aplica a los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad y el representante legal e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 27° del D.S. N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.
- 7.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

- 1.- PARA COMUNIDADES TITULADAS:
 1. Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.
 2. En caso de contratos con terceros, adjuntar copia simple del acta de asamblea que aprueba acuerdos y sus modificaciones.
 3. Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.
- 2.- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO, (solo DEMA)
 1. Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
 2. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- 3.- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE TITULACIÓN, (solo DEMA)
 1. Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
 2. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- 4.- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE AMPLIACIÓN, (solo DEMA)
 1. Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
 2. Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
 3. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Formularios

- Oficio N° 03-2017-SERFOR/DGPCFFS, para frutos y semillas.
- RDE N° 086-2016-MINAGRI-SERFOR. (Formato PMFI)
- RDE N° 065-2016-SERFOR-DE (Formato del DEMA).
- RDE N° 170-2015-SERFOR-DE (DEMA-OPB)
- RDE N° 013-2016-SERFOR-DE (PMFI OPB)

Canales de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba
 Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 349.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 69°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 39°, 39.2 b, 41° y 88° Anexo 1 numeral 27	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Establece Medidas de Simplificación Administrativa en los Trámites Previstos en la Ley N° 29763, LFFS y Modifica Artículos de esta Ley.	Decreto Legislativo	1283	28/12/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en medios privados" y disposiciones para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados.	Resolución de Dirección Ejecutiva	052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	20/03/2018
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera.	Resolución de Dirección Ejecutiva	170-2015-SERFOR-DE	09/12/2015
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera	Resolución de Dirección Ejecutiva	013-2016-SERFOR-DE	01/02/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Permiso para el MFS en libertad en tierras de Comunidad Nativa o Campesina, cuando requiere PMFS (Vertebrados), PMFSS (Invertebrados), o DEMAFS, en caso incl; Especies: No Amenazadas, Amenazadas Categorizadas como Vulnerables y CITES"
Código: PA16901921

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante que se otorga en bosques ubicados en tierras de comunidades nativas o comunidades campesinas sean; tituladas, posesionadas, en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación, el área solicitada y el periodo de vigencia del título habilitante es acorde al Plan de Manejo de Fauna Silvestre presentado (Plan de Manejo de Fauna Silvestre – PMFS, Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado – PMFSS y Declaración de Manejo de Fauna Silvestre – DEMAFS). Su renovación está supeditada al plan de manejo de fauna silvestre.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato cd, que incluya los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas del plan de manejo de Fauna Silvestre – PMFS (Vertebrados), Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado – PMFSS (Invertebrados) o Declaración de Manejo de Fauna Silvestre DEMAFS según el nivel de planificación exigible, suscrito por un regente forestal cuando corresponda.
- 3.- Copia simple de la Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- 4.- Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.
- 5.- Declaración jurada No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. Aplica a los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad y el representante legal, e incluya a los incisos a, b, c, d, y e del artículo 27° del D.S. N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

1- PARA COMUNIDADES TITULADAS:

1. Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.
2. En caso de contratos con terceros, adjuntar copia simple del acta de asamblea que aprueba acuerdos y sus modificaciones.
3. Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.

2- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO

1. Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

3- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE TITULACIÓN

1. Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
2. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

4- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE AMPLIACIÓN

1. Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
2. Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
3. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shicayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Monto - S/ 386.70

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

				Publicación
Art. 86° 89° y 91°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Artículo 24°, 24.3, 27°, 66°, 67°, 69° Anexo 2 numeral 8.	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Decreto Legislativo N° 1246, Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Artículo 1°	Modelos de contratos entre comunidades nativas o campesinas con terceros para el aprovechamiento de recursos forestales	Resolución de Dirección Ejecutiva	134-2017-SERFOR-DE	24/05/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, en Asociaciones vegetales no boscosas"

Código: PA169014C3

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante que se otorga en Asociaciones vegetales no boscosas, ubicadas en tierras del Estado, predios privados y tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina, incluye comunidades posesionarias en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación, para el aprovechamiento de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre. Tiene vigencia de 05 años y no es renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato cd, que incluya los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas, del plan de manejo: Declaración de Manejo – DEMA, según los lineamientos aprobados por el SERFOR para la especie solicitada. Excepto para el caso de frutos y semillas silvestres que no implique la tala o tumba del individuo del que proviene.
- 3.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento.
- 4.- Pago por derecho de trámite

Notas:

- 1.- Tierras de Dominio Público y Privado
 1. Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
 2. Certificado de búsqueda catastral emitido por la SUNARP, para área de dominio público.
 3. Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP o copia del título de propiedad, cuando el área se ubica en tierras de propiedad privada.
 4. Carta poder simple de persona natural que tramita la autorización con una antigüedad no mayor a seis meses.
- 2.- Tierras de Comunidad Nativa
 1. Declaración jurada No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. Aplica a los integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad y el representante legal incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 27° del D.S. N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
 2. Copia simple de la Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (jefe, Apu, presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
 3. Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.
- 3.- PARA COMUNIDADES TITULADAS:
 1. Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real.
- 4.- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO
 1. Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.
 2. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- 5.- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE TITULACIÓN
 1. Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
 2. Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- 6.- PARA COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE AMPLIACIÓN
 1. Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.
 2. Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.
 3. Opinión técnica – legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Formularios

Oficio N° 03-2017-SERFOR/DGPCFFS, para frutos y semillas.

Anexo 01 Formato para elaborar la DEMA para el aprovechamiento de PFDM en asociaciones no boscosas

Url: <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2017/12/RDE-N%C2%BA-136-2016-SERFOR-DE.pdf>

Canales de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 299.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Autoridad competente | Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Apelación

Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 70°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Todo	Decreto que Establece Medidas de Simplificación Administrativa en los Trámites Previstos en la Ley N° 29763, LFFS y Modifica Artículos de esta Ley.	Decreto Legislativo	1283	29/12/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Todo	Formulación de DEMA Asociaciones no boscosas.	Resolución de Dirección Ejecutiva	136-2016-SERFOR-DE	16/06/2016
Art. 39°, 39.2 c, 41° 89°, Anexo 1 numeral 12.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 24°, 24.2, d, e y f, 27°, 34°, 46° c, 57° y Anexo 2 numeral 6	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el funcionamiento de Centros de Cría en Cautividad (zoocriaderos, zoológicos y centros de rescate) en instalaciones de propiedad pública o privada en caso incluya especies CITES y NO CITES"

Código: PA1690F24E

Descripción del procedimiento

Es un título habilitante por el cual se faculta al centro de cría el inicio de las actividades. Su vigencia es indefinida.

Se considera:

(*) Zoocriaderos, y Zoológicos;

- Especies NO amenazadas (NO CITES y CITES con opinión previa favorable del SERFOR, solo para el proyecto) - ARFFS

- Especies Amenazadas SERFOR

(*) Centros de Rescate.

- Especies NO amenazadas (NO CITES y CITES sin opinión previa favorable del SERFOR) - ARFFS

- Especies Amenazadas (NO CITES y CITES) - ARFFS

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.

2.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.

3.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.

4.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N - Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N. Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 284.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionسانmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 88° y 92°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 13°, 13.2 c, 15°, 32° 32.2, 33° c, 54, Anexo 2 numeral 11.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Decreto legislativo que Establece Medidas de Simplificación	Decreto Legislativo	1283	28/12/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

	Administrativa en los Trámites Previstos en la Ley N° 29763, LFFS y Modifica Artículos de esta Ley.			
Anexo	Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad	Resolución de Dirección Ejecutiva	147-2017-SERFOR-DE	09/06/2017



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Desbosque"

Código: PA16904BF5

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, se otorga en tierras de dominio público y permite el retiro de la cobertura forestal su vigencia y área está supeditada al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- 3.- Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobado por la autoridad ambiental competente de corresponder. (*)
(*) Para el caso de desbosque en apertura de carretera para títulos habilitantes se considera la aprobación del Plan de Manejo Forestal. La misma que debe incluir las actividades de desbosque.
- 4.- Declaración jurada No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 458.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 36°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre,	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° a, 41° 125°, 125.2 126°, 127° y Anexo 1 numeral 5.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38° 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Art. 10, 10.2.2. a	Promoción de las inversiones para el Crecimiento Económico	Ley	30327	20/05/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de Plan de Manejo (Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales – PIMPF, Incluye Plan de Manejo Consolidado) en concesiones para Plantaciones Forestales."

Código: PA1690D8DA

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones para plantaciones forestales, el plan de instalación y manejo de plantaciones forestales es suscrito por el titular del título habilitante y el regente. El área y vigencia está supeditado al periodo de vigencia de la concesión.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal ((Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales – PIMPF, Incluye Plan de Manejo Consolidado), según corresponda incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 314.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 38°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° b, 41° 124°, 127° y Anexo 1 numeral 3.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar estudios de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales por un (01) año"

Código: PA16908D66

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, se otorga a personas naturales o jurídicas que deseen realizar estudios en las áreas a ser concesionadas. Su vigencia y área está supeditada a:
 Si los estudios son previos a la presentación de la propuesta, dentro del plazo de la convocatoria del concurso.
 Si los estudios son posteriores al otorgamiento de la buena pro, tiene una vigencia de hasta un año como máximo.
 No es renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Presentar 02 ejemplares impresos y en formato digital CD, del proyecto de exploración y evaluación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por SERFOR.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba Unidades Operativas de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARAJr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAAJr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba(042) 524299 - Tarapoto(042) 799217 - Picota(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 171.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 40° d, 41° 79°, 79.2 y Anexo 1 numeral 6.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
IV	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444.	10/04/2001
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para Extracción de Especies Ornamentales de Flora Silvestre como plantel genético. Especies No Cites "

Código: PA16904671

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, otorga al titular del acto administrativo la extracción de especies provenientes del estado silvestre para formar el plantel genético con fines de implementación o ampliación de los centros de propagación. Su vigencia está supeditada al plan de extracción presentado y aprobado. No es renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares en físico del Plan de Extracción
- 3.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 4.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 137.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 71°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° f, 41° 92° y Anexo 1 numeral 13.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexo N°1 y2	Eliminación, simplificación y reemplazo de requisitos.	Otros	Resolución Ministerial N° 0026-2019-MINA GRI	28/01/2019



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos o centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, para productos forestales y de fauna silvestre."

Código: PA169088CD

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad. Su vigencia es indeterminada y está condicionada al cumplimiento de obligaciones durante el desarrollo de sus actividades

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Documento que acredite derecho sobre el área (título de propiedad o contrato de arrendamiento).
- 3.- Formato de Información Básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad según corresponda. incluir croquis de ubicación.
- 4.- Compromiso de tener y mantener actualizado el Libro de Operaciones.
- 5.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre e incisos b, c, d, y e del artículo 27° del D.S. N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 7.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N - Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 245.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 120° y 121°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° m, n, o, 41° 174° y Anexo 1 numeral 18.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 154°, Anexo 2 numeral 32.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 110° y Anexo 2 numeral 14	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de propagación (vivero para especies ornamentales y/o laboratorio de cultivo in vitro) de especies ornamentales de flora silvestre con fines comerciales."

Código: PA1690BBE9

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual la DEACRN habilita al usuario establecer un centro de propagación (viveros para especies ornamentales y/o laboratorio de cultivo in vitro) que considere las condiciones de infraestructura y capacidades necesarias para reproducir especies ornamentales de flora silvestre. Se establecen con fines comerciales, exhibición, educación e investigación. Su vigencia es de 05 años renovables por un mismo plazo.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Documento que acredite derecho sobre el área (título de propiedad o contrato de arrendamiento).
- 3.- Formato de Información Básica
- 4.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario la integran e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones
- 5.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 6.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Anexo 02 de la RDE N° 166-2015-SERFOR-DE

Anexo 03 de la RDE N° 166-2015-SERFOR-DE

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 255.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 71°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° j, 41° 90° y Anexo 1 numeral 16.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexo 1	Lineamientos para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre	Resolución de Dirección Ejecutiva	166-2015-SERFOR-DE	04/12/2015



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la Captura Comercial"

Código: PA169091D9

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual la DEACRN autoriza la captura comercial de las especies de fauna silvestre propuestas por el solicitante y que se encuentran establecidas en el Calendario Regional de Captura Comercial. Su alcance es departamental y su vigencia está supeditada al periodo de captura de las especies previstas en el Calendario Regional de Captura Comercial.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 3.- Carta de compromiso de pago por derecho de aprovechamiento
- 4.- Contar con depósitos autorizados donde se mantengan a los especímenes en condiciones adecuadas.
- 5.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba
 Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N. Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 116.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 103°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 14° a, 15°, 81, Anexo 2 numeral 15.	- Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
25°, 25.1, a, 27°, 74° Anexo 2 numeral 10.	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administración	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Anexo	Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para la captura comercial de fauna silvestre.	Resolución de Dirección Ejecutiva	282-2016-SERFOR-DE	21/12/2016
-------	--	-----------------------------------	--------------------	------------



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la Caza Deportiva "

Código: PA1690EE8C

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual la DEACRN autoriza la caza deportiva, el cazador puede disponer de la presa cazada y de sus productos, incluyendo trofeos solo para su uso personal, las especies de fauna silvestre propuestas por el solicitante deben estar establecidas en el Calendario Regional de Caza Deportiva. Su alcance es departamental y su vigencia está supeditada al periodo de captura de las especies previstas en el Calendario Regional de Caza Comercial.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integra e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones
- 3.- Pago por derecho de aprovechamiento
- 4.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba
Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 209.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 104°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 14° b, 15°, 87°, Anexo 2 numeral 17.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas Medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de uso de aves de presa proveniente de zocriaderos para control biológico"

Código: PA16905842

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual la DEACRN autoriza el uso de aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería, de vuelo rápido y ágil) para el control biológico. Su vigencia es indeterminada. Se considera control biológico para los siguientes casos:
 -Control de poblaciones de fauna silvestre que causen daños o perjuicios en campos de cultivos, depósitos o almacenes de grano, granjas, instalaciones industriales, muelles, monumentos, plazas o cualquier espacio público.
 -Control de poblaciones de fauna silvestre que pone en riesgo las operaciones aéreas, y la integridad de las personas que hacen uso de esta.
 -Demás situaciones donde el daño, perjuicio o riesgo ocasionado por la fauna silvestre sea posible de controlar con el uso de aves de presa.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 79.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles



El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 101°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
1°, 4°, 7° y 17°	Ley de Protección y Bienestar Animal.	Ley	30407	07/01/2016
Art. 14° f, 15°, 109°, Anexo 2 numeral 23.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexo	Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales	Resolución de	078-2017-SERFOR-	28/03/2017

con fines maderables por procedimiento abreviado	Dirección Ejecutiva	DE	
--	---------------------	----	--



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la Aprobación del Proyecto que incluye el plan de manejo para Centros de Cría en Cautividad (zoocriaderos, zoológicos y centros de rescate*) en instalaciones de propiedad pública o privada"

Código: PA1690A54E

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante por el cual la DEACRN aprueba el proyecto de un futuro centro de cría en cautividad. Su vigencia es de 24 meses (02 años) como máximo.
La aprobación de los planes de manejo de fauna a presentar en el proyecto debe considerar:
(*) Zoocriaderos, y Zoológicos:
- Especies NO amenazadas (NO CITES y CITES con opinión previa favorable del SERFOR) - ARFFS
- Especies Amenazadas SERFFS
(*) Centros de Rescate.
- Especies NO amenazadas (NO CITES y CITES sin opinión previa favorable del SERFOR) - ARFFS
- Especies Amenazadas (NO CITES y CITES) - ARFFS

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- 02 ejemplares impresos y digitalizados en formato cd, del Plan de Manejo de Fauna Silvestre – PMFS, debidamente suscritos por un regente o especialista según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:
Manejo de invertebrados: DEMAFS, cualquier centro de cría.
Manejo de vertebrados:
Zoocriaderos: DEMAFS (Esp. No amenazadas y/o que no estén incluidas en el apéndice I CITES) y PMFS (Especies amenazadas y/o incluidas en el apéndice I CITES, previa opinión del SERFOR)
Zoológicos: DEMAFS (zoológico tipo C) y PMFS (zoológico tipo A y B)
Centros de rescate: DEMAFS (Esp. No amenazadas y/o que no estén incluidas en el apéndice I CITES y Especies amenazadas y/o incluidas en el apéndice I CITES).
- 3.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d, de del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones
- 4.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 5.- Copia simple de la partida electrónica emitida por la SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho rea
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba
Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 258.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 88° y 92°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 13°, 13.2 c, 15°, 32°, 32.2, 33° c, 53, Anexo 2 numeral 10.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

	requisitos.			
Anexos	Decreto que Establece Medidas de Simplificación Administrativa en los Trámites Previstos en la Ley N° 29763, LFFS y Modifica Artículos de esta Ley.	Decreto Legislativo	1283	28/12/2016
Anexo	Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad	Resolución de Dirección Ejecutiva	147-2017-SERFOR-DE	09/06/2017
Anexos	Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad	Resolución de Dirección Ejecutiva	99-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	22/05/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización con fines de investigación de Flora o Fauna Silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas con o sin Contrato de Acceso a Recursos Genéticos. "

Código: PA169008F5

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual la DEACRN habilita al solicitante para que pueda desarrollar actividades de investigación científica en flora y/o fauna silvestre, que pueden involucrar la colecta de material biológico. Es de alcance regional y su vigencia esta supeditada al periodo de estudio consignado en el plan de investigación presentado, el cual debe ser coherente con los objetivos de la investigación.

La DEACRN, otorga la autorización en los siguientes casos:

- Implice la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas.
- Involucre especies no listadas en los Apéndices de la CITES.
- No implique el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados.
- Implice sólo el ámbito geográfico regional.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Hoja de vida del investigador principal y Plan de investigación, según lineamiento.
- 3.- Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución académica u organización científica nacional o extranjera de procedencia
- 4.- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder.
- 5.- Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero.
- 6.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran, e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, y los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.

Formularios

Anexo 01 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR-DE

Numeral 6.7 del Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR-DE

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 140°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° h, 41° 154° y Anexo 1 numeral 9.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 14° k, 15°, 134°, 134.2 Anexo 2 numeral 26.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa.	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para Exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de Fauna Silvestre con fines de difusión Cultural y Educación para especies Amenazadas y No amenazadas"

Código: PA1690D2BA

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, la exhibición de especímenes de flora silvestre con fines educativos y de difusión, realizados es sin fines de lucro. Los especímenes de flora silvestre, que se obtengan para propósitos culturales, deben proceder únicamente de títulos habilitantes.

Para el caso de fauna silvestre la DEACRN autoriza solo para especies no amenazadas, las exhibiciones temporales solo se autorizan a los titulares de los centros de cría en cautividad. Las exhibiciones permanentes se autorizan a personas naturales y jurídicas únicamente para especímenes de invertebrados.

Su vigencia en ambos casos esta supeditada a la solicitud presentada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Croquis de las instalaciones donde se realizará la exhibición.
- 3.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, y los incisos b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 98°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 40° e, 41° 166° 167° y Anexo 1 numeral 8.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 14° i, 15°, 70°, Anexo 2 numeral 24.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a Personas Naturales de la Tenencia de Especímenes de Fauna Silvestre Nativa y Exótica cuando Proviengan de Zocriaderos o Áreas de Manejo Autorizadas "

Código: PA1690E517

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual la DEACRN registra a las personas naturales que tengan bajo su tenencia especímenes de fauna nativa o exótica procedentes de zocriaderos o áreas de manejo legalmente establecidos. Los especímenes deben estar marcados y registrados en la DEACRN. Su vigencia es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Guía de remisión de zocriadero o área de manejo de origen.
- 3.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos a, b, c, d, y e del artículo 15° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI. Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARAJ
r. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 99°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 14° m, 15°, 71°, Anexo 2 numeral 25.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 48°, 49°, 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PA1690F4C9

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo que no constituye título habilitante, permite el aprovechamiento de vegetación silvestre dentro de un área determinada para actividades de pastoreo por poblaciones locales. Esta autorización no otorga derecho exclusivo sobre el área. El área y vigencia esta supeditada al expediente presentado y aprobado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
 - Número de individuos de ganado
 - Ubicación del área de interés.
 - Plazo de permanencia en el sitio.
- 3.- Declaración jurada de No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran e incluya a los incisos b, c, d y e del artículo 41° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.
- 4.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 40° g, 41° 96° al 98° y Anexo 1 numeral 14.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 48°, 49° 49.1, 49.1.3, 49.2, 51°, 51.1.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 3°, numeral 3.3.	Diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de Plan de Manejo (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, o Plan Operativo – PO.), para Concesiones Forestales Maderables"

Código: PA1690B8BF

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables, el plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente. Su vigencia está supeditado al tipo de plan de manejo presentado

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, o Plan Operativo – PO), según corresponda, incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR.
- 3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE.

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
- La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
- Malecón 6ta. Cuadra - Picota
- Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
- Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 962.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley N° 29763, Art. 44° y 45°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 56°, 75° a, y Anexo 1, numeral 2.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables" y los "Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo para Concesiones con Fines Maderables	Resolución de Dirección Ejecutiva	046-2016-SERFOR-DE	11/03/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación o reformulación de Plan de Manejo (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, o Plan Operativo – PO.), para Concesiones Forestales Maderables"

Código: PA1690C245

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables, la modificación o reformulación del plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente. Su vigencia está supeditado al plan de manejo inicial aprobado

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal modificado o reformulado (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, o Plan Operativo – PO.), según corresponda, incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARAJ
r. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAAJ
r. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1004.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martin	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martin, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Unidad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 56°, último párrafo.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexo	Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables" y los "Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo para Concesiones con Fines Maderables	Resolución de Dirección Ejecutiva	046-2016-SERFOR-DE	11/03/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de Plan de Manejo (Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, incluye Plan de Manejo Consolidado, o Declaración de Manejo DEMA, para Concesiones forestales no maderables, (otros productos de bosque, ecoturismo y conservación)."

Código: PA1690D187

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones forestales no maderables, el plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente cuando corresponde. Su vigencia está supeditado al tipo de plan de manejo presentado

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal ((Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, incluye Plan de Manejo Consolidado, o Declaración de Manejo DEMA.), según corresponda, incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR
- 3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 423.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 55°, 56°, 75° b y c., Anexo 1 numeral 2.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación	Resolución de Dirección Ejecutiva	281-2016-SERFOR-DE	21/12/2016
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales	Resolución de Dirección Ejecutiva	170-2015-SERFOR-DE	09/12/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

	Diferentes a la madera			
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera	Resolución de Dirección Ejecutiva	013-2016-SERFOR-DE	01/02/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación o Reformulación de Plan de Manejo (Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, incluye Plan de Manejo Consolidado, o Declaración de Manejo DEMA, para Concesiones forestales no maderables, ecoturismo y conservación."

Código: PA1690419F

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones forestales no maderables, la modificación o reformulación del plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente cuando corresponde. Su vigencia está supeditado al plan inicial aprobado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal modificado o reformulado ((Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, incluye Plan de Manejo Consolidado, o Declaración de Manejo DEMA.), según corresponda incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 167.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación



Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 56°, último párrafo.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación	Resolución de Dirección Ejecutiva	281-2016-SERFOR-DE	14/12/2016
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera	Resolución de Dirección Ejecutiva	170-2015-SERFOR-DE	09/12/2015
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos	Resolución de Dirección Ejecutiva	013-2016-SERFOR-DE	01/02/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 37°, 38°, 38.1 a, 38.3, 54° Anexo 1 numeral 3.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación o reformulación de Plan de Manejo (Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales – PIMPF, Incluye Plan de Manejo Consolidado) en concesiones para Plantaciones Forestales"

Código: PA1690E4DC

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones para plantaciones forestales. la modificación o reformulación del plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente. Su vigencia está supeditado al plan inicial aprobado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal modificado o reformulado ((Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales – PIMPF, Incluye Plan de Manejo Consolidado), según corresponda incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 255.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°. (22-07-2011)	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 37°, 38°, 38.4.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de Plan de Manejo (Declaración de Manejo - DEMA) en Contrato de Cesión en uso Para Sistemas Agroforestales. "

Código: PA16909760

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, cuando se requiera el aprovechamiento de bosques naturales y bosques secundarios que forman parte de la unidad de manejo. El DEMA es suscrito por el titular del título habilitante. Su vigencia está supeditada es de 01 a 03 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal (Declaración de Manejo - DEMA), incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR
- 3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N - Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N. Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 122.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionesanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 54°, 56°, 102° a y Anexo 1, numeral 2.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 38.1 b. 38.2, 63° Anexo 1 numeral 3.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018
Anexos	Líneamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales	Resolución de Dirección Ejecutiva	163-2015-SERFOR-DE	04/12/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación o reformulación de Plan de Manejo (Declaración de Manejo - DEMA) en Contrato de Cesión en uso Para Sistemas agroforestales y Contratos de Cesión en uso para Bosques residuales o remanentes"

Código: PA16906F08

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales y contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes. La modificación o reformulación de la DEMA es suscrito por el titular del título habilitante. Su vigencia está supeditada al DEMA aprobado inicialmente.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal modificado o reformulado (Declaración de Manejo - DEMA), según corresponda incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR
- 3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 129.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley N° 29763, Art. 44° y 45°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 56°, último párrafo.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, 38.4. (30-09-2015)	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexo	Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.	Resolución de Dirección Ejecutiva	163-2015-SERFOR-DE	04/12/2015



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Plan de Manejo (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, Plan Operativo – PO o Declaración de Manejo - DEMA) en Bosques Locales"

Código: PA16907218

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de los Bosques Locales. El plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente cuando corresponde. Su vigencia está supeditada al tipo de plan de manejo solicitado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, Plan Operativo – PO o Declaración de Manejo - DEMA), según corresponda incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 437.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacm@regionسانmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 54°, 56°, 109°, y Anexo 1, numeral 2.	Reglamento para la Gestión Forestal,	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación o Reformulación de Plan de Manejo Forestal maderable y no maderable (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, Plan Operativo o Declaración de Manejo - DEMA)"

Código: PA1690EBDA

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de los títulos habilitantes: Bosques Locales, Predios Privados, Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. El plan de manejo es suscrito por el titular del título habilitante y el regente cuando corresponde. Su vigencia está supeditada al tipo de plan de manejo solicitado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo Forestal (Plan General de Manejo Forestal – PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI incluye Plan de Manejo Consolidado, Plan Operativo – PO o Declaración de Manejo - DEMA), según corresponda incluyendo los archivos shaps con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios según formato aprobado por el SERFOR.

- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 168.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

Plazo de atención

66 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44° y 45°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 56°, último párrafo.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 46°	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en medios privados" y disposiciones para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados	Resolución de Dirección Ejecutiva	52-2018-MINAGRI-SERFOR-DE	20/03/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Anexo	Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas.	Resolución de Dirección Ejecutiva	086-2016-MINAGRI-SERFOR-DE	22/04/2016
Anexo	Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas	Resolución de Dirección Ejecutiva	065-2016-SERFOR-DE	01/04/2016
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera.	Resolución de Dirección Ejecutiva	170-2015-SERFOR-DE	09/12/2015
Anexos	Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera	Resolución de Dirección Ejecutiva	013-2016-SERFOR-DE	01/02/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación, modificación o reformulación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (PMFS) o Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (PMFSS), para especies: no amenazadas, categorizadas como vulnerables y listadas en los apéndices de la CITES "

Código: PA1690D72F

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de las concesiones de fauna silvestre. El Plan de Manejo de Fauna Silvestre – PMFS o Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado – PMFSS, (incluye plan de manejo consolidado) para especies no amenazadas, especies categorizadas como vulnerables y especies listadas en los apéndices de la CITES, para Concesiones de fauna silvestre es suscrito por el titular del título habilitante y el regente cuando corresponde. Su vigencia está supeditada al tipo de plan de manejo solicitado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del Plan de Manejo de Fauna Silvestre – PMFS o Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado – PMFSS, (incluye plan de manejo consolidado), según corresponda elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Formulario vacío

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 303.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 86° y 88°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 33° a y b, Anexo 2 numeral 5.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación o reformulación de; Plan de Manejo de Fauna Silvestre (PMFS), Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (PMFSS) o Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS) "

Código: PA1690BBC1

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de titulares de los títulos habilitantes de: centros de cría en cautividad, permisos en predios privados y comunidades nativas. La modificación o reformulación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) para especies no amenazadas, especies amenazadas categorizadas como vulnerables y especies listadas en los apéndices de la CITES, para Autorizaciones de Centros de Cría en Cautividad, permisos en predios privados y comunidades nativas o campesinas. Es suscrito por el titular del título habilitante y el regente cuando corresponde. Su vigencia está supeditada al plan de manejo inicial.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en formato digital del: Plan de Manejo de Fauna Silvestre – PMFS, Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado – PMFSS o Declaración de Manejo de Fauna Silvestre – DEMAFS, (incluye plan de manejo consolidado), según corresponda, elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- 3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévato S/N. Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 180.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 86° y 88°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 33° a, b, c y 34° Anexo 2 numeral 5.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 66°, 67°, 68°, Anexo 2, numeral 7).	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la Movilización de Saldos de Productos maderables y no maderables y/o Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de Madera, en títulos habilitantes, según corresponda. "

Código: PA16901CF7

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de los títulos habilitantes que corresponda (concesiones forestales, permisos, autorizaciones, bosques locales).
 Reingreso: Permite volver a ingresar a una o mas parcelas de corta con el objetivo de realizar e aprovechamiento de árboles en pie cuya extracción estuvo autorizada.
 La movilización de saldos: permite trasladar productos maderables y no maderables aprovechados aptos para su uso y comercialización que fueron talados, extraídos y/o acopiados pero que no pudieron ser movilizados fuera del área del título habilitante en el periodo que estuvo autorizado.
 La vigencia de en ambos casos es de un año, no renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Presentar o acreditar la presentación del informe anual de actividades en el que se consigna la existencia de saldos no movilizados y especies no taladas. (La acreditación solo corresponde a indicar el número de registro del documento presentado)
- 3.- Pago por derecho de trámite.
- 4.- Reingreso a Parcelas de Corta:
 Mapa actualizado de dispersión de árboles a aprovechar durante el reingreso, identificando especies. (En formato Físico y digital).
- 5.- Lista de árboles y volúmenes a aprovechar (En formato Físico y digital) Es parte del formulario de la solicitud

Formularios

- Requisito 01: RDE N° 112-2016-SERFOR-DE, ítem, 7.3, a. Mov. S) y 6.3, a (reingreso)
 Requisito 02: RDE N° 112-2016-SERFOR-DE, ítem, 7.3, b. Mov. S) y 6.3, d (reingreso)
 Requisito 04: RDE N° 112-2016-SERFOR-DE, ítem, 6.3, b
 Requisito 05: RDE N° 112-2016-SERFOR-DE, ítem, 6.3, c

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 624.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.



Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 44°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 67°, 68°, Anexo 1, numeral 10 y 11	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 55°, 56°, Anexo 2, numeral 4 y 5	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Anexos	Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos.	Resolución de Dirección Ejecutiva	112-2016-SERFOR-DE	25/05/2016
Anexos	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos.	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de mecanismos de promoción de las actividades forestales y de fauna silvestre y/o suspensión de derechos y obligaciones, para títulos habilitantes. "

Código: PA1690C1FB

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo, solicitado por los titulares de los títulos habilitantes que corresponden. La suspensión de derechos y obligaciones; se otorga por un plazo determinado o determinable según la naturaleza y duración del caso fortuito o fuerza mayor. El régimen promocional es solicitado para la disminución del pago de derecho de aprovechamiento y se otorga por un plazo indeterminado.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
-Para mecanismos de promoción incluir la descripción del régimen promocional que solicita y sustento que lo justifica. Así como la documentación que considere necesaria.
-Para la suspensión de obligaciones debe describir el hecho que califica como caso fortuito o fuerza mayor y sustento que lo justifica. Así como la documentación que considere necesaria.
- 2.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Numeral 6.4 de la RDE N° 189-2016-SERFOR-DE.

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 257.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Anexos	Lineamientos para la suspensión de derechos y obligaciones en títulos habilitantes.	Resolución de Dirección Ejecutiva	189-2016-SERFOR-DE	26/08/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para Cesión de Posición Contractual en Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y Contratos de Cesión en Uso. "

Código: PA1690A335

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de títulos habilitantes que corresponden a concesiones forestales y de fauna silvestre y cesiones en uso. No tiene un plazo de vigencia toda vez que se trata del cambio de titularidad de u título habilitantes.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, el cedente debe informar de manera clara y concisa que cumple con las condiciones para otorgar la cesión de posición contractual.
- 2.- Contrato de cesión de posición contractual notarial.
- 3.- Expediente de cumplimiento del cesionario de acuerdo a los lineamientos establecidos por el SERFOR.
- 4.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAAJ
r. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 379.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
 Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjuí, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 54°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 42° j, 74°.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 16°, 16.2, inciso d, y 46°.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 24°, 24.3, g, y 29°.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación de Custodios Forestales y de Fauna Silvestre para Títulos Habilitantes "

Código: PA169056CC

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo solicitado por los titulares de títulos habilitantes, a fin de solicitar la acreditación de personas naturales para el ejercicio de las facultades como custodio. Tiene vigencia de 01 año renovable.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, se debe indicar en ella la relación de las personas capacitadas (Nombre y DNI) y adjuntar una foto tamaño carnet

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N. Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 53°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 43°, 43.1 "h", 204° y Anexo 1, numeral 1.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 17°, 17.1 inciso "h", 188° Anexo 2 numeral 1.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 25°, 25.3, "g", 105° Anexo 1 numeral 1.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 29°, 29.1, "h", 128°, Anexo 2, numeral 1	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Exclusión, Compensación o Reubicación, para títulos habilitantes que corresponda."

Código: PA16903077

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo, solicitado por los titulares de títulos habilitantes de concesiones forestales y de fauna silvestre y concesiones para plantaciones forestales.
La exclusión, compensación o reubicación es un derecho de los titulares de títulos habilitantes cuando se acredita la propiedad de comunidades nativas y comunidades campesinas, áreas naturales protegidas por el Estado, áreas de propiedad privada u otras formas de uso otorgadas o reconocidas por el Estado, dentro de las áreas concesionadas.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Mapa (impreso y digital) visado por la autoridad competente del área a excluir.
- 3.- Copia de Título de propiedad o documento que acredite la superposición del área a excluir
- 4.- Mapa (impreso y digital) del área solicitada en compensación o reubicación.
- 5.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N - Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1356.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionسانmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 42° I, 77° y Anexo 1 numeral 21 y 22.	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 16°, 16.2 inciso a, 49° y Anexo 2 numeral 6 y 7.	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 24°, 24.1, b, 57° y Anexo 1 numeral 4 y 5.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 38°, inciso 38.1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales "

Código: PA1690A352

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo, mediante el cual cualquier persona natural o jurídica puede registrar sus plantaciones forestales ubicadas en áreas de propiedad privada o de dominio público (Concesiones para plantaciones forestales, cesiones en uso para sistemas agroforestales o cesiones en uso para bosques residuales o remanentes). La vigencia del registro es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Ficha de registro con carácter de declaración jurada, conforme al formato 1
- 2.- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, para persona jurídica, en tanto se implemente la interoperabilidad de la DEACRN con otras instituciones
- 3.- Copia del título de propiedad o documento que acredite dicho derecho real del área de la plantación forestal, en caso de predios privados. Numero de contrato de Cesión en Uso para sistemas agroforestales o número de concesión para plantaciones.
- 4.- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación elaborado en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando la zona, así como su extensión.
- 5.- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, y/o Copia del contrato entre el inversionista y el propietario del área en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área. No aplicable a los titulares de las concesiones o cesiones en uso
- 6.- Copia del Acta comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio. Aplicable solo a comunidades campesinas

Formularios

Requisito 01: Formato 1, de la RDE N° 165-2015-SERFOR.

Requisito 03: Numeral 6.4, de la RDE N° 165-2015-SERFOR.

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAAJ
r. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Naturales - DEACRN

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 131° y 134°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 94°, 95° y Anexo 1 numeral 6.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 88°, 89°, 90 y Anexo 2 numeral 11	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Anexo	Lineamientos para la Inscripción de las Plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales	Resolución de Dirección Ejecutiva	165-2015-SERFOR-DE	04/12/2015
Anexo	Lista de Procedimiento ratificados y simplificación de requisitos	Decreto Supremo	130-2018-PCM	28/12/2018



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de Información en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales "
 Código: PA16903543

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo, mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que haya registrado su plantación forestal en áreas de propiedad privada o de dominio público (Concesiones para plantaciones forestales, cesiones en uso para sistemas agroforestales o cesiones en uso para bosques residuales o remanentes) debe actualizarla para iniciar sus actividades de aprovechamiento de la plantación registrada

Requisitos

1.- Ficha de actualización con carácter de declaración jurada, conforme al formato aprobado en los lineamientos aprobados por el SERFOR.

Formularios

Formato 3, de la RDE N° 165-2015-SERFOR.

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
 Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
 Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
 Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
 Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
 Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
 (042) 524299 - Tarapoto
 (042) 799217 - Picota
 (042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos

Sedes y horarios de atención

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martin	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 131° y 134°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 94°, 95° y Anexo 1 numeral 7.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 88°, 89°, 90 y Anexo 2 numeral 12.	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Anexos	Lineamientos para la Inscripción de las Plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales	Resolución de Dirección Ejecutiva	165-2015-SERFOR-DE	04/12/2015



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de Aserraderos Portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados para la extracción y transporte de productos forestales maderables, para títulos habilitantes"

Código: PA1690D43C

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo, mediante el cual el titular de un título habilitante o cualquier persona que posea (Aserraderos Portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados) obligatoriamente debe realizar esta inscripción independientemente de haber sido declarado en el instrumento de gestión forestal. Su vigencia es indefinida.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.
- 2.- Información básica

Formularios

Anexo 1, de la RDE N° 044-2016-SERFOR

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Malecón 6ta. Cuadra - Picota

Cartera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 127°	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 199° y Anexo 1 numeral 23	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 100° y Anexo 1 numeral 8.	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 132° y Anexo 2 numeral 15.	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Anexos	Lineamientos para la inscripción en el registro de aserraderos portátiles.	Resolución de Dirección Ejecutiva	044-2016-SERFOR-DE	10/03/2016



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro de; Guías de Transporte y Listado de Trozas Forestal de Títulos Habilitantes."
Código: PA16902F79

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo mediante el cual la DEACRN registra las GTF y LT de los titulares de títulos habilitantes.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Directos Ejecutivo de Administración y Conservación de Recursos Naturales
- 2.- Indicar número y fecha de Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba el aprovechamiento del recurso forestal y de fauna silvestre del título habilitante.
- 3.- Talonario de Guía de Transporte Forestal y Lista de Trozas o Cuarterones a registrar.
- 4.- Carta poder simple cuando el titular del título habilitantes o del centro de transformación primaria faculte a un tercero el trámite de dicho registro.
- 5.- Pago por derecho de tramite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
Jr. La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Jr. Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 34.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Soles

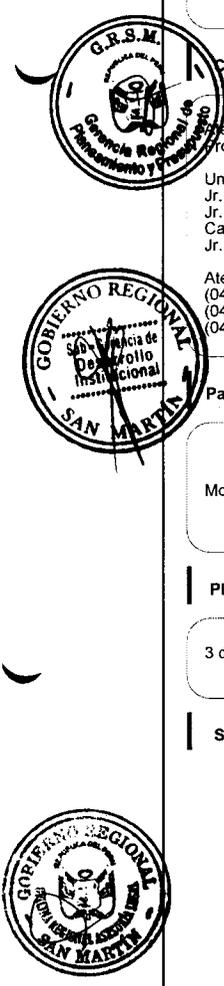
Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
 ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
 Anexo: 103
 Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



Plazos de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 172°	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 151°	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 69°	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 107° y 108°	Resolución Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Anexo 1° y 2°	Guía de Transporte Forestal" y el formato de "Guía de Transporte de Fauna Silvestre	Resolución de Dirección Ejecutiva	122-2015-SERFOR-DE	06/10/2015



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otogamiento de Guía de Transporte Forestales y de Fauna Silvestre"
Código: PA1690D45C

Descripción del procedimiento

Es un acto administrativo mediante el cual la DEACRN, habilita al solicitante el transporte de productos forestales o de fauna silvestre. Su vigencia esta supeditada al recorrido que realizará desde el lugar de origen hasta su destino final.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales
- 2.- Recibo de pago del recurso forestal al estado natural o especímenes fauna silvestre.
- 3.- Documento que acredite la tenencia legal de los especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre.
- 4.- Guía de transporte de origen, Guía de Remisión, Factura y/o boleto del propietario del producto, y Lista de Productos (Trozas, Cuartones, piezas de madera, etc)
- 5.- Recibo de pago por derecho de tramite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba

Sedes de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
La molinera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Malecón 6ta. Cuadra - Picota
Carretera Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Jr. Carlos Arevalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga

Atención telefónica: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe

Plazos de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA	Gerente de la Autoridad Regional Ambiental - Autoridad Regional Ambiental - ARA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 124°.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 172° y Anexo 01 numeral 24	Reglamento para la Gestión Foresta	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 151° y Anexo 2 numeral 29	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 69° y Anexo 01 numeral 13	Reglamento para la Gestión de las plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Art. 107°, 108° y Anexo 2 numeral 16	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015



SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD



MEDIO AMBIENTE



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



Denominación del Servicio

"Certificado de Origen de los Recursos Forestales Maderables en el proceso de compras públicas responsables."

Código: PA1690997D

Descripción del Servicio

Es un acto administrativo, mediante el cual la DEACRN certifica el origen de los recursos forestales, su vigencia está supeditada al proceso de compras públicas mencionado en la solicitud.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, indicando: número de título habilitante, número de la parcela de corta, número de resolución de aprobación del plan de manejo, especie y volumen, que se va adquirir.

2.- Copia del documento o contrato entre el proveedor y el titular del título habilitante de donde saldrá el producto forestal maderable.

3.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Autoridad Regional Ambiental
Avenida de la Independencia 20 de abril S/N - Moyobamba

Unidades de Gestión Forestal/Sedes Descentralizadas de la ARA
La Palmera N° 490 - La Banda de Shilcayo - Tarapoto/Referencia EX PRONAA
Mafecón 6ta. Cuadra - Picota
Calle Fernando Belaunde de Terry Sur Km. 1 - Juanjui/Referencia Agencia Agraria Juanjui
Arévalo S/N, Urb. Las Flores - Tocache/Referencia Gerencia Territorial Alto Huallaga
teléfono: (042) 563079 Anexo 103 - Moyobamba
(042) 524299 - Tarapoto
(042) 799217 - Picota
(042) 545017 - Juanjui

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 33.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota
Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA : Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN
ARA - Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre : Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN/ARA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: (042) 563079
Anexo: 103
Correo: ara.deacrn@regionsanmartin.gob.pe



base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 126° y 127° (22-07-2011)	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	29763	22/07/2011
Art. 168° y 169°. (30-09-2015).	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
1° y 2°	Compras responsables.	Ordenanza Regional	015-2013-GRSM/CR	15/10/2013





SECCIÓN N° 3: SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica - DEGEA-ARA	MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN - Prolongación 20 de abril S/N	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales - DEACRN	MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN - Prolongación 20 de abril S/N	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - San Martín	LA BANDA DE SHILCAYO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - Jr. La Molinera N°490	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Juanjui	JUANJUI - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN - Carretera Fernando Belaunde Terry km 1 - Campamento del Ministerio de Agricultura Juanjui	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Tocache	TOCACHE - TOCACHE - SAN MARTIN - Jr. Carlos Arevalo SN-Urbanización Las Flores	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) - Picota	PICOTA - PICOTA - SAN MARTIN - Jr Picota N°550	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

